

título 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, el cual prevé la imposición de una sanción de multa, graduable según los parámetros y previsiones específicas contempladas en los apartados 2 y 3 del mismo artículo.

A efectos del régimen de recusación vigente establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la competencia para la instrucción de dichos expedientes corresponde a funcionarios de este Instituto, cuyo nombre consta en el acuerdo de Incoación íntegro.

La competencia para la resolución de los expedientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 221 del Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas, corresponde al Presidente de este Instituto.

Dado que este acuerdo no se publica en su integridad, de conformidad con la previsión del artículo 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el acuerdo de Incoación íntegro está a su disposición, junto al resto de los documentos de los expedientes, en la sede de este Instituto, C/ Huertas, n.º 26, C.P. 28014, Madrid, así como que, tal y como dispone el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a aquel en sea publicado este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, o desde el siguiente al último día de su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el que radique el domicilio social de cada una de las sociedades, si fuera posterior, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo en el supuesto de que no se presentaran alegaciones en dicho plazo, y dado que el presente acuerdo de incoación contiene un pronunciamiento preciso acerca de las responsabilidades imputadas, el contenido del mismo será considerado como propuesta de resolución, debiendo entenderse a tal efecto propuesta la imposición a cada una de las entidades inculpadas de la correspondiente sanción de multa por el importe que en el anexo se detalla.

Madrid, 14 de marzo de 2005.—El Secretario General, José Luis Menoyo González.

Anexo

Relación de: n.º de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social y multa propuesta para cada sociedad.

2004011542; A Daza, Sociedad Anónima; Plgo. La Redonda; Estación Tir; Of 112. 04700-El Ejido (Almería); 240.404,84 euros; 7.756,90 euros.

2004011650; Constructora Pinosmar, S.A.; Alfonso XIII, 25; 04630-La Garrucha (Almería); 198.333,99 euros; 6.885,44 euros.

2005011938; Alv-66 S.L.; C/ Gerardo Diego, 5,2.º C; Santa María del Águila, 04700-El Ejido (Almería); 363.612,32 euros; 9.941,0 euros.

2004011678; Almacenes La Redonda, S.A.; La Redonda, s/n. 04700-El Ejido (Almería); 1.021.720,58 euros; 17.844,66 euros.

MINISTERIO DE FOMENTO

10.591/05. **Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja por la que se somete a información pública el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental de clave EI2-LO-10: «Variante de Fuenmayor. Carretera N-232 de Vinaroz a Santander, p.k. 418,0 al 427,0».** Provincia de La Rioja, ordenándose a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja la incoación del correspondiente expediente de información pública. Por lo que, en cumplimiento del artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras, de 29 de julio de 1988 (Ley 25/1988), se somete al mencionado estudio informativo a información pública por un periodo de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de 10 de febrero de 2005, ha sido aprobado provisio-

nalmente el estudio informativo y el estudio de impacto ambiental de clave EI2-LO-10: «Variante de Fuenmayor. Carretera N-232 de Vinaroz a Santander, p.k. 418,0 al 427,0».

Provincia de La Rioja, ordenándose a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja la incoación del correspondiente expediente de información pública. Por lo que, en cumplimiento del artículo 10 de la vigente Ley de Carreteras, de 29 de julio de 1988 (Ley 25/1988), se somete al mencionado estudio informativo a información pública por un periodo de treinta días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

La información pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/1986, modificado por el Real Decreto 9/2000 y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 1131/1988) de Evaluación de Impacto Ambiental.

El estudio informativo que se somete a información pública selecciona como opción a desarrollar la solución 1 del estudio informativo, con una longitud de 8.538 metros, significándose que la nueva calzada tendrá limitación total de acceso a la propiedades colindantes.

El estudio informativo que se somete a información pública puede ser examinado en las oficinas de la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja (calle Duques de Najera 49, primera planta, Logroño) y en los Ayuntamientos de Navarrete, Fuenmayor y Cenicero.

Los escritos formulando alegaciones, dirigidos a la Demarcación de Carreteras del Estado en La Rioja, podrán presentarse en las oficinas de la misma, o utilizando cualquiera de la modalidades previstas en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 4 de marzo de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, J. Enrique García Garrido.

10.683/05. **Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación, correspondientes a los bienes y derechos afectados por actuaciones complementarias durante la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Autovía A-8, del Cantábrico. Tramo: Ballota-Cadavedo» (Clave: 12-O-4750). Términos municipales de: Valdés y Cudillero.**

Mediante resolución de fecha 14 de julio de 2003, la Dirección General de Carreteras aprueba el proyecto de referencia y ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias que proceda a la incoación del expediente de expropiatorio correspondiente.

A través de un posterior acuerdo de fecha 5 de marzo de 2005, esta Jefatura ordena incoar un expediente complementario de expropiación forzosa motivado por la necesidad imprescindible de adecuar las superficies expropiadas a los exactos límites de la zona de dominio de Ctra. N-632, así como de tramitar una serie de ocupaciones temporales necesarias para la ejecución de las obras, lo que en ambos casos exige tomar posesión de terrenos adicionales a los ya expropiados anteriormente.

Conforme establece el artículo 8.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras (en la redacción dada al mismo por el artículo 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social), dichas expropiaciones complementarias cuentan con las preceptivas declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los fines de expropiación, de ocupación temporal y de imposición o modificación de servidumbres. Razon por la cual la tramitación del expediente cuya incoación se ordena ha de ajustarse al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF) y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Jefatura de Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la LEF, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2.ª y 3.ª de su artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», y que se

encuentra expuesto en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Valdés y Cudillero, así como en el de esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, para iniciar el trámite de levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, señalando a tal efecto los lugares, fechas y horas que a continuación se indican:

Término municipal de Valdés

Lugar: Ayuntamiento de Valdés (Luarca).

Fechas y horas: Día doce de abril de 2005, de diez a catorce y de dieciséis a dieciocho horas; y día trece de abril de 2005, de diez a catorce horas.

Término municipal de Cudillero

Lugar: Ayuntamiento de Cudillero.

Fechas y horas: Día trece de abril de 2005, de dieciséis a dieciocho.

Además de en los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los Diarios «La Nueva España» y «La Voz de Asturias», y en el «Boletín Oficial del Estado». Publicación esta última que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Al acto convocado deberán comparecer los titulares de los bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por personas debidamente autorizada, aportando todos los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (Plaza de España, n.º 3, 33071-Oviedo) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Oviedo, 10 de marzo de 2005.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias, Ignacio García-Arango Cienfuegos-Jovellanos.

11.517/05. **Resolución de la Autoridad Portuaria de Pasajes por la que se somete a información pública la solicitud formulada por «Sanemar, Sociedad Limitada» para la ocupación de una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados de dominio público, con destino a la construcción de las instalaciones necesarias para el tratamiento de residuos de sentinas y aceites usados, según especificaciones del Convenio Marpol, en el Puerto de Pasajes.**

«Sanemar, Sociedad Limitada» ha solicitado una concesión para la ocupación de una superficie aproximada de 1.000 metros cuadrados de dominio público, con destino a la construcción de las instalaciones necesarias para el tratamiento de residuos de sentinas y aceites usados, según especificaciones del Convenio Marpol, en el Puerto de Pasajes.

Lo que se hace público, en aplicación del artículo 110.3 de la Ley 48/2003, para que las personas y entidades interesadas puedan presentar, por escrito, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Pasaia, 9 de marzo de 2005.—El Presidente, José Ignacio Espel Fernández.